OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

3215

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, del Viceconsejero de Política Lingüística, por la que se constituye la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones para la promoción, difusión y/o normalización del euskera en la sociedad.

Mediante Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura de 2 de mayo de 2013, se reguló la concesión de subvenciones para la promoción, difusión y/o normalización del euskera en la sociedad (Convocatoria Euskalgintza). Dicha Orden se publicó en el BOPV de 6 de mayo de 2013.

El artículo 14 de la Orden regula la composición de la Comisión de valoración que se constituirá al objeto de analizar y evaluar los proyectos acogidos a la convocatoria.

Artículo 14.– Comisión de valoración.

(...)

2.– La comisión de valoración estará integrada por las siguientes personas:

a) El Director de Promoción del Euskera o persona que lo sustituya, que presidirá la comisión.

b) El Director de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas o persona que lo sustituya.

c) Un técnico o técnica del departamento competente en política lingüística de la administración foral, cuyo nivel mínimo sea de jefatura de servicio o persona que lo sustituya.

d) Un técnico o técnica de la Viceconsejería de Educación del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, cuyo nivel mínimo sea de jefatura de servicio o persona que lo sustituya.

e) Un técnico o técnica de la Dirección de Promoción de la Cultura del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, cuyo nivel mínimo sea de jefatura de servicio o persona que lo sustituya.

f) Una persona experta en la materia objeto de esta Orden.

g) La responsable del Servicio de Documentación e Información de la Dirección de Promoción del Euskera o persona que la sustituya.

h) Un técnico o técnica de la Dirección de Promoción del Euskera, designado o designada por el Viceconsejero de Política Lingüística. Llevará a cabo labores de secretaría, con voz pero sin voto.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primera.– Nombrar la Comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones para la promoción, difusión y/o normalización del euskera en la sociedad.

Segunda.– Las personas que constituyen la Comisión de valoración regulada en el artículo 14.2 de la Orden de 2 de mayo de 2013 son las siguientes:

a) Jokin Azkue Arrastoa, Director de Promoción del Euskera. Suplente, Jorge Giménez Bech, Director de Investigación Lingüística y Coordinación.

b) Gotzon Lobera Revilla, Director de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas. Suplente, Joseba Erkizia Itoitz, Diretor General de HABE.

c) Jokin Larrañaga Larrañaga, Jefe del Servicio Foral de Euskera de la Diputación Foral de Álava. Suplente, Jesús Arrieta Barinagarrementeria, técnico de normalización lingüística.

d) Mikel Zalbide Elustondo, Jefe del Servicio de Euskera del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Suplente, Pedro Sanz Legaristi, Jefe del Servicio de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

e) Lurdes Aranguren Sudupe, Responsable del Observatorio de la Cultura de la Dirección de Promoción de la Cultura. Suplente, Arturo García Fiel, Responsable de Planificación Cultural de la Dirección de Promoción de la Cultura.

f) Patxi Agirregomezkorta Leanizbarrutia, experto en la materia objeto de esta Orden.

g) Edurne Basoa González, Responsable del Servicio de Documentación e Información de la Dirección de Promoción del Euskera. Suplente, Araceli Díaz de Lezana, Responsable del Servicio de Estandarización de la Dirección de Promoción del Euskera.

h) José Miguel Odriozola Mujika, técnico de la Dirección de Promoción del Euskera, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Tercera.– Compensación por razón de servicio.

Los miembros del tribunal no pertenecientes a la administración tendrán derecho a percibir las dietas o compensaciones por los gastos en que incurrieren por su participación en el mencionado órgano, de acuerdo a la normativa vigente. Para determinar las cantidades a abonar se tomarán como base las previsiones que sobre materia de indemnizaciones por razón de servicio establece el Decreto 16/1993, de 2 de febrero.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el dicho diario oficial

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 17 de junio 2013.

El Viceconsejera de Política Lingüística,
PATXI XABIER BAZTARRICA GALPARSORO.